

ALCOLLARÍN

ANUNCIO. Creación de las Comisiones Informativas

Moción de la Alcaldía

Una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas bien sean ésta permanentes o no permanentes de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Crear las Comisiones Informativas siguientes:

1) Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Patrimonio

Segundo. La anterior comisión informativa estará presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue, un concejal de cada uno de los grupos políticos constituidos en el Ayuntamiento y actuando como Secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue

Tercero. La Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Patrimonio, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

Quinto. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a el Secretario General de esta Corporación, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Una vez lo anterior, se da lectura por el Alcalde de la composición de cada una de las comisiones constituidas, siendo sus componentes los siguientes:

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- D.^a Manuela Prados Sanjuán como representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

- D.^a Isabel Bravo Jiménez como representante del Grupo Socialista.

— Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- D.^a Isabel Bravo Jiménez como representante del Grupo Socialista.

— Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Alcollarín, 29 de Junio de 2015.

4636